



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JACOBO HUNTER

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 008-2020-MDJH

Jacobo Hunter, 29 de Enero del 2020

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal realizada el día 29 de enero del 2020, el Informe Nro. 023-2020-MDJH/DSC del Jefe del Departamento de Seguridad Ciudadana y el informe Técnico Nro.028-2020-DC-MDJH referente a la declaratoria de emergencia de calles y vías del Distrito, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", complementado con el Artículo I del Título Preliminar de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" que señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería Jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, visto el Informe Nro. 023-2020-MDJH/DSC del jefe del Departamento de Seguridad Ciudadana, manifestando que debido a las precipitaciones pluviales del 28 de enero se generó 08 domicilios inundados, 06 buzones colapsados, 12 vías y calles acolmatadas de agua, 02 ingresos de torrenteras, el informe Técnico Nro.028-2020-DC-MDJH del Departamento de Defensa Civil el cual concluye que el Distrito se encuentra en una situación vulnerable ante el incremento de precipitaciones pluviales, ya que estas han generado un grave daño en diferentes zonas, vías, calles, avenidas e inmuebles en perjuicio de la población motivo por el cual se solicita declarar en emergencia las calles y vías del Distrito a fin de prevenir cualquier suceso;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2 del Artículo 14° de la Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional del Riesgo de Desastres – SINAGERD, los Gobiernos Locales son los responsables de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en los ámbitos de su competencia y, en consecuencia, los principales ejecutores de las acciones de gestión de Riesgo de desastres, precisando el numeral 11.10 c del Artículo 11 del Reglamento de Ley N° 29664 que deben organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Desastres - SINAGERD define la gestión de riesgo de desastres como un proceso social, cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de los desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales, con especial énfasis en aquellas relativas a la materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme al Artículo 41° de la Ley 27972;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes a las normas glosadas y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"; el concejo municipal por **Unanimidad** de los señores regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EN SITUACION DE EMERGENCIA al Distrito Jacobo Hunter, en mérito al informe Nro. 023-2020-MDJH/DSC emitida por el Departamento de Seguridad Ciudadana, e Informe Técnico Nro.028-2020-DC-MDJH emitido por el Departamento de Defensa Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que se ejecute el plan de contingencia para las precipitaciones pluviales 2020-2021, del Distrito Jacobo Hunter.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR al alcalde realizar las acciones y gestiones de apoyo ante la Municipalidad Provincial de Arequipa y el Gobierno Regional.



LIZETH LOREÑA DEMANUEL APAZA
(e) SECRETARIA GENERAL



WALTER W. AGUILAR VIDAL
ALCALDE